



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 120-2026-A- MDL-C/WMCC

Langui, 10 de junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI-CANAS-CUSCO

VISTO:

El INFORME N° 02-2026-ADAC/SGDEL/MDL-C-C de fecha 27 de abril del 2026 emitido por la Facilitadora en Turismo; el INFORME N° 76-2026-DMVH-R-PY-MSADPCDIPO/MDL-C-C de fecha 19 de junio del 2026 emitido por el Residente del proyecto, el INFORME N° 111-2026-ARCHC/SGDEL/MDL-C-C de fecha 25 de junio del 2026 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local (e); el INFORME N° 101-2026-OPPyC-MDL/C de fecha 02 de junio del 2026 emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, el INFORME N° 006-2026-UFPM-MDL/C de fecha 04 de junio del 2026 emitido por la Unidad Funcional de Planeamiento y Modernización y; la Opinión Legal N° 126-2026-ALEX-MDL/C de fecha 09 de junio del 2026 emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972, señala como "funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local, según inciso 4.5, el "fomento del turismo local sostenible";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 17.1 del artículo 17° establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Agregando, en el numeral 18.2 del artículo 18° que los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como el privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional;

Que, la Nueva Ley General de Turismo Nro.32392 publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 27-06-2025, en su Artículo 3, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, reconociéndolo como actividad esencial para la generación de empleo, el crecimiento económico y el desarrollo ambientalmente sostenible. Asimismo, el Artículo 4 numeral 4.2. establece que: "Los ministerios, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura básica para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes los presupuestos, los programas, los proyectos y los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 05-2026-CM-MDL/C de fecha 27 de abril del 2026 se aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Langui (PDTL) 2026-2030;

Que, mediante Informe N° 02-2026-ADAC/SGDEL/MDL-C-C tramitado con Expediente Administrativo Nro.13 de fecha 27-04-2026, la Bach. Anel Daisy Alanocca Chayña, Facilitadora en Turismo, remite el Plan de trabajo para implementación Plan de Desarrollo Turístico Local Distrito



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

Langui 2026, que contiene acciones, actividades y estrategias orientadas a dinamizar la actividad turística local en el distrito de Langui y tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo sostenible del turismo, mediante la articulación interinstitucional y la participación de los actores involucrados en el sector;

Que, con Informe N° 76-2026-DMVH-R-PY-MSADPCDIPA/MDL-C-C tramitado con expediente administrativo Nro. 122 de fecha 19-05-2026, el Ing. Daniel Mario Vargas Huamán Residente del proyecto de inversión y mediante Informe Nro. 111-2026-ARCHC/SGDEL/MDL-C-C, tramitado con expediente administrativo Nro. 1875 de fecha 25-05-2026, el MVZ Adel Renso Choquenaira Condori Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad, otorgan su conformidad a la propuesta del Plan de trabajo para la implementación del Plan de Desarrollo Turístico Local Distrito Langui 2026, concluyendo que constituye un instrumento de gestión que permitirá ejecutar de manera progresiva y ordenada la actividad turística en el Distrito de Langui;

Que, asimismo con Informe Nro. 006-2026-UFPM-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro. 2056 de fecha 04-06-2026, el Econ. Johnstin Smith Apaza Condori Responsable de la Unidad funcional de Planeamiento y Modernización de la Municipalidad; emite opinión técnica favorable para la aprobación del Plan de Trabajo para la implementación del Plan de Desarrollo Turístico Local Distrito Langui 2026; concluyendo que dicho Plan, está alineado con las políticas de gestión institucional de la Municipalidad vinculadas a la Acción Estratégica Institucional AEI. 04.03: "Programa de desarrollo turístico implementado en el distrito";

Que, con Opinión Legal N° 126-2026-ALEX-MDL/C de fecha 09 de junio del 2026 emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui, Abog. Milton Mercado Machaca, opina que d conformidad con la Nueva Ley General de Turismo N° 32392 es procedente que se apruebe el Plan de Trabajo para la implementación del Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de Langui 2026;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso regular de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 numeral 6 y Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

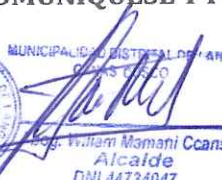
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo para la implementación del Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de Langui 2026, de conformidad con la Nueva Ley General de Turismo N° 32392.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR y ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Langui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


Municipalidad Distrital de Langui
Alcalde
Ing. Wilam Mamani Ccansaya
DNI 44734047